

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0000014

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA PALMAVALL CIA. LTDA. DEL CANTÓN ESMERALDAS AL CANTÓN SAN LORENZO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

1. ANTECEDENTES.- La compañía PALMAVALL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de diciembre de 2001, aprobada mediante Resolución No. 1361 de 10 de abril de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de mayo de 2002.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía PALMAVALL CIA. LTDA. del cantón Esmeraldas al cantón San Lorenzo y la reforma del estatuto social otorgada el 28 de enero de 2014 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000859 de 10 de marzo de 2014.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor CARLOS XAVIER VALLEJO CHACON en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000859 de 10 de marzo de 2014 aprobó el cambio de domicilio de la compañía PALMAVALL CIA. LTDA. del cantón Esmeraldas al cantón San Lorenzo y la reforma del estatuto social. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía PALMAVALL CIA. LTDA. del cantón Esmeraldas al cantón San Lorenzo, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

23
X
O

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000015

EXTRACTO

En virtud de la referida escritura, la compañía reforma el Artículo Segundo del estatuto social, referido a la nacionalidad y domicilio, de la siguiente manera:

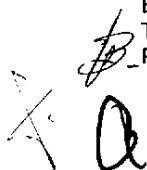
"ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de San Lorenzo,..."

Quito, 10 de marzo de 2014



Dr. Camilo Valdivieso Cueva Camilo.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

EXP. 92764
Tr. 01.1.13.001641
RBF/



NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.